

Señor Jefe
Dirección de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-074973- -00007-0000

Fecha: 2012-03-23 14:08:27 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 3

Referencia: Solicitud de Patente de Invención
Expediente No. 10-074.973
Solicitante: Bayer Schering Pharma OY
Título: SISTEMA, DISPOSITIVO Y MÉTODO
MEJORADOS PARA ADMINISTRAR
VAGINALMENTE SUSTANCIAS
TERAPEUTICAMENTE ACTIVAS O SUS
PROFARMACOS
Asunto: Respuesta a Oposición de oficio No. 20419

Yo, MÓNICA WOLF WASSERMAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.711.267 de Bogotá y con Tarjeta Profesional de Abogada No. 46.034 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de **Bayer Schering Pharma OY**, amablemente me permito pronunciarme sobre la oposición presentada por la sociedad PROCAPS S.A., notificada mediante el oficio No. 20419.

En respuesta a dicha oposición presento los siguientes argumentos, que de manera muy evidente hacen ver que los argumentos y observaciones presentados por la sociedad **PROCAPS S.A.** no tienen ningún fundamento, ni técnico ni jurídico.

La parte opositora menciona el artículo 14 de la Decisión 486 para resaltar los requisitos necesarios para otorgar una patente. Luego, menciona un documento (D1: US 2007/141102) del estado de la técnica y con base en este opina que la presente solicitud carece de nivel inventivo.

La parte opositora alega que con base en las enseñanzas de D1, sería obvio para una persona versada en la técnica relevante considerar cambiar ó ensayar otros polímeros en lugar del polímero usado en D1. Un análisis de patentes basado en tal afirmación daría como resultado la negación de toda solicitud de patente que se presentara. Tal afirmación no establece una motivación cierta para que una persona versada efectuara dicha acción.

La razón de por qué no es una motivación real se da por lo siguiente. El sistema de administración de D1 se basa en el uso del copolímero etileno acetato de vinilo (EVA). En la fecha de presentación del documento D1, también se conocían desde tiempo atrás los elastómeros basados en silicona (siloxanos). Las razones para usar solamente EVA y no cualquier elastómero de silicona se encuentran en la descripción de D1:

“Un sistema de administración vaginal de silicona en forma de anillo ha sido descrito en la patente Estadounidense No. 4.292.965. El uso de elastómeros de silicona se considera en estos

días que es menos seguro y claramente ya no es materia de escogencia.” (Página 1, párrafo 0007, se ha agregado el subrayado)

“El documento EP-A-876815 describe un anillo vaginal de un compartimiento que comprende un núcleo de copolímero EVA que comprende etinil estradiol y etonogestrel; y una piel de copolímero EVA no medicado. ... Entre las anteriores divulgaciones, la EP-A-876815 establece claramente un estándar: este involucra un diseño de un compartimiento, este evita la necesidad de polímero silástico mediante usar combinaciones de EVA, y libera dos ó más sustancias activas en una proporción sustancialmente constante de una respecto de las otras durante un periodo de tiempo prolongado.” (Página 1, párrafos 0012 y 0013, se ha agregado el subrayado para énfasis)

Así, el documento D1 claramente enseña que los elastómeros de silicona no formaban parte del material de escogencia para los sistemas de administración vaginal debido a posibles riesgos de salud relacionados con los siloxanos. Estos riesgos en la salud surgieron de los problemas encontrados durante el uso de los implantes de senos hechos de polímeros de silicona.

Con base en las enseñanzas de D1, una persona versada en la materia no hubiera recibido el estímulo para usar cualesquier otros polímeros distintos al EVA para la preparación de un sistema de administración intravaginal. Más aún, D1 enseña específicamente alejarse del uso de elastómeros basados en silicona. Es decir, D1 no solo no estimula a la persona versada en la técnica sino que le transmite el mensaje de que no use tales productos químicos. Entonces, partiendo de las enseñanzas de D1, una persona versada en la técnica no hubiera llegado a obtener un sistema de administración intravaginal de drospirenona de acuerdo con la presente invención en donde la composición de polímero comprende un elastómero basado en poli(dimetilsiloxano) que comprende grupos poli(óxido de alquilenos).

Con respecto a lo anterior, se ve claramente que el opositor fundamentó su alegato en una información incompleta y desconoció las advertencias mencionadas en D1, advertencias que al estar relacionadas con peligros ó riesgos a la salud humana desestimularían por completo a una persona versada en la técnica a efectuar lo que el opositor dice. Por lo tanto, considero que no hay méritos para las reclamaciones hechas y que los documentos citados son simplemente estado de la técnica relacionado más no relevante con respecto a la patentabilidad de la presente invención.

Por lo tanto, la solicitante considera que esta oposición falla en mostrar que existe falta de nivel inventivo en la presente invención. Es decir, de acuerdo con los anteriores argumentos es claro que la presente invención si tiene nivel inventivo y por lo tanto es merecedora de que se le otorgue la patente.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría de este Despacho y en mi oficina, ubicada en la calle 83A No. 23-90 de esta ciudad.

Del Señor Jefe,


MÓNICA WOLF WASSERMAN
C.C. 51.711.267 de Bogotá D.C.
T.P. No. 46.034 del C.S. de la J.